

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil mantiene un plan de regeneración urbana que conlleva a mejorar paisajística y arquitectónicamente la ciudad, incidiendo en revitalizarla como centro cultural, turístico, comercial y de servicios, para lo cual dictó la "Ordenanza de Regeneración Urbana para la ciudad de Guayaquil", que fue publicada en el Registro Oficial No. 234 del 29 de diciembre de 2000;

QUE, son muchos los sectores que en la actualidad han recibido la ejecución de dichas obras de regeneración urbana, las cuales requieren una permanente atención de un servicio de mantenimiento, de manera especial por sus características, como es el hidrolavado, desmanchada y trapeado de portales, veredas y calzadas; reparación, reemplazo o sustitución de cerámicas y adoquines, pintada, reposición de postes, bancas, recipientes de basura, pintada de los zócalos de las edificaciones, mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, árboles y especies vegetales, todo lo cual se complementa con las actividades de control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destinos de los espacios urbanos regenerados;

QUE, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil expidió la "Ordenanza que fija la tasa por la prestación del servicio público de reparaciones, mantenimiento especial y control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos, a las obras de regeneración urbana de la parte del sector céntrico de Guayaquil, que se puntualiza en su normativa, cuyo pago le corresponde asumir exclusivamente a los propietarios de los predios ubicados en dicho sector", la que fue dictada el 22 de diciembre de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del 23 de diciembre de 2010;

QUE, el servicio público de mantenimiento especial antes indicado es independiente y adicional al que la Municipalidad de Guayaquil otorga a todos los sectores de la ciudad. Este servicio público especial tiene un costo que debe ser pagado por los propietarios de los predios urbanos que se encuentren destinados a un fin diferente al de vivienda, que se benefician por efecto de la prestación del referido servicio;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, letra f) determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad; y,

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA".



Art. 1.- OBJETO.- Se establece la Tasa anual por la prestación del servicio público de reparaciones, mantenimiento especial y control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos a las obras de regeneración urbana de la ciudad de Guayaquil, que deben pagarla únicamente los propietarios de los inmuebles destinados a actividades comerciales u otras, diferentes a vivienda, que resultan beneficiarios de la prestación de dicho servicio. Este servicio público especial de mantenimiento de las obras de regeneración urbana en la ciudad, es independiente y adicional a los demás servicios que la Municipalidad de Guayaquil otorga a esos sectores y al resto de la ciudad, en forma directa o a través de terceros.

La prestación de este servicio público, cuya tasa se fija en esta ordenanza comprende lo siguiente:

- a) Trabajos de hidrolavado, desmanchado y trapeado de los portales, veredas y calzadas;
 - b) Reparación, reemplazo o sustitución de cerámicas de portales, veredas y calzadas así como de adoquines en las calles;
 - c) Pintada y reposición de bancas, postes, recipientes de basura y demás elementos de equipamiento urbano;
 - d) Pintada de zócalos de edificaciones;
 - e) Mantenimiento, cambio, mejoramiento agronómico y de árboles y especies vegetales existentes en veredas y espacios contiguos a los estacionamientos vehiculares, etc.
- También comprende el control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de todos los espacios urbanos regenerados dentro del cantón.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la tasa que se fija por la prestación del servicio público establecido en la presente Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Art. 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la tasa que se fija por la prestación del servicio público establecido en la presente Ordenanza, todos los propietarios de los inmuebles destinados al comercio u otros fines distintos al de vivienda, donde se haya realizado la regeneración urbana y que dichos trabajos, ya se encuentren pagados por esos propietarios con la Contribución Especial de Mejoras, en su valor total.

Art. 4.- VALOR DE LA TASA.- El valor que deberán pagar los sujetos pasivos de esta tasa será de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.00) anuales por cada metro cuadrado de inmueble destinado a las actividades de comercio u otras, cuyo fin es diferente al de vivienda.

Art. 5.- PAGO DE LA TASA.- El valor que deberá pagar cada propietario de los inmuebles, en su calidad de sujeto pasivo de esta tasa por este servicio público de mantenimiento y control especial, se lo realizará anualmente y será aplicable a partir del año 2012.

Art. 6.- EXONERACIONES.- Las escuelas y colegios fiscales y fiscomisionales, las iglesias y templos y los escenarios deportivos están exentos en el 100% del pago de esta tasa. La presente regulación de exoneración se la aplica en base a la facultad contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- DEROGATORIA.- Se deroga de manera expresa la "Ordenanza que fija la tasa por la prestación del servicio público de reparaciones, mantenimiento especial y control para el ordenamiento y respeto a la vocación del uso y destino de los espacios urbanos, a las obras de regeneración urbana de la parte del sector céntrico de Guayaquil, que se puntualiza en su normativa, cuyo pago le corresponde asumir exclusivamente a los propietarios de los predios ubicados en dicho sector" dictada el 22 de diciembre de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del 23 de diciembre de 2010.

Art. 8.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

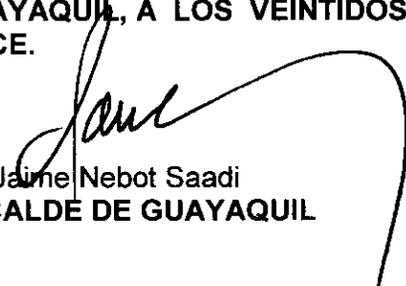


M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 3

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Jaime Nebot Saadi

ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho

SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince y veintidós de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de diciembre de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 23 de diciembre de 2011


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DIFERENTE AL DE VIVIENDA", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 23 de diciembre de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, enero 09 del 2012

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL PARA EL ORDENAMIENTO Y RESPETO A LA VOCACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS ESPACIOS URBANOS, A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LA CIUDAD, TERMINADAS Y PAGADAS, CUYO PAGO DEBERÁN ASUMIR LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLE BENEFICIADOS QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL DE VIVIENDA”**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 26, página 3, año 2 de fecha viernes 30 de diciembre del 2011; y, Registro Oficial (Suplemento) No. 613 de fecha sábado 07 de enero del 2012.



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**